

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00846 - 00** (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de las partes el informe secretarial sobre la existencia de depósitos judiciales por valor de \$13.657.401,15 (pdf 14 c. 2).

Agréguese al expediente las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 05 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 06 c. 2), BANCO DE BOGOTÁ S.A. (pdf 07 c. 2), ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 08 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 09 c. 2), BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (pdf 11 c. 2) y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 12 c. 2).

Entidades que informan no tener vínculo con las demandadas, así como la respuesta de BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 10 c. 2), quien tomó nota de la medida cautelar tanto de la persona jurídica como de la persona natural demandadas, respetando los límites de inembargabilidad, quedando debidamente consumadas las medidas cautelares con base en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb4593cba6e778b337c8ac17aef4b6126bee653281fb2f9a2d319cbdf07db16**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>